



ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2023-MDMP

Mi Perú, 28 de noviembre del 2023

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N°1344-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°488-2023-MDMP/GAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 013-2023-MDMP/OGCT de la Oficina General de Cooperación Técnica, el Memorandum N° 2006-2023-OGAF/MDMP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 1617-2023-OLSG de la Oficina de Logística y Servicios Generales, el Informe Técnico N° 015-2023-CP-OLSG-OGAF/MDMP suscrito por el responsable del área de Control Patrimonial, el Memorandum N° 1998-2023-OGAF/MDMP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 106-2023-MDMP-GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, y, la Carta S/N, de fecha 21 de noviembre de 2023, (DCRI 163-2023), suscrita por el Director de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Refinería La Pampilla, REPSOL

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 20305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone la creación del Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 21 de noviembre de 2023, (DCRI 163-2023), suscrita por el Director de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Refinería La Pampilla, REPSOL, indica que el línea con sus programas de Acción Social para apoyar a los diferentes sectores del distrito, Refinería La Pampilla hace entrega de una donación de 498 panetones.

Que, a través del Informe N° 106-2023-MDMP-GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, se concluye que la donación de 498 panetones por parte de la Refinería La Pampilla a la Municipalidad Distrital de Mi Perú es legal y viable, para el beneficio a la comunidad y fortalecimiento de la cooperación entre la empresa y el gobierno local.

Que, mediante el Informe Técnico N° 015-2023-CP-OLSG-OGAF/MDMP suscrito por el responsable del área de Control Patrimonial se indica que el documento remitido por la Refinería La Pampilla no señala el valor de los panetones, por lo tanto, se aplica lo señalado en el capítulo III valorización, numeral 92.2 del artículo 92, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece "la valorización de los bienes muebles patrimoniales es efectuada por la OCP. Excepcionalmente puede contratarse un perito tasador". Siendo así, se ha valorizado de acuerdo al precio del mercado 20.45 soles por cada paneton; haciendo un total de S/ 10,184.01 (Diez Mil Ciento Ochenta y Cuatro 01/100 soles); por lo que resulta procedente aceptar la donación de los 498 panetones a la Municipalidad Distrital de Mi Perú, por el señalado monto.

Que, con el Informe Técnico N° 013-2023-MDMP/OGCT la Oficina General de Cooperación Técnica anota que, que habiendo cumplido con analizar la opinión técnica favorable sobre la propuesta de donación de 498 panetones por la Refinería La Pampilla a la Municipalidad Distrital de Mi Perú, con un valor total de S/ 10,184.01 (Diez Mil Ciento Ochenta y Cuatro 01/100 soles); concluyendo que los mismos serán destinados



a las poblaciones más vulnerables del distrito en el mes de diciembre de 2023; actividades programadas por la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Que, mediante el Informe Legal N°488-2023-MDMP/GAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable la donación de la Refinería La Pampilla S.A. – ventanilla a favor de esta Entidad, indicándose que debe elevarse al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, con Memorando N°1344-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal corre traslado de los actuados para ser elevados al concejo municipal.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNANIME** del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACUERDA:

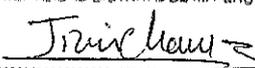
ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la **DONACIÓN OTORGADA POR LA REFINERÍA LA PAMPILLA, REPSOL**, a favor de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, consistente en 498 PANETONES REPSOL, cuya valorización referencial asciende a la suma de S/ 10,184.01 (Diez Mil Ciento Ochenta y Cuatro 01/100 Soles), los mismos que serán destinados a las poblaciones más vulnerables del distrito en el mes de diciembre de 2023, conforme a los considerandos señalados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la empresa REPSOL por la donación efectuada a esta Corporación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico y, a la Subgerencia de Salud y Programan Sociales el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo de Concejo al Ministerio de Salud y a las diferentes unidades orgánicas de la entidad, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación del Acuerdo en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe)

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

IRVIN T. CHÁVEZ LEÓN
ALCALDE

